

Voluntaria la repercusión llega, sin embargo, desde lo que ahora puede preverse (y el porvenir habrá de acentuarlo) mucho más lejos de lo deliberado y resuelto. Probablemente la influencia indicada habrá sido ante todo, cual es lógico, cualitativa, de soluciones, de tendencia; y, sin embargo, el influjo cuantitativo, el de aumento considerable, de extensión de volumen legislativo, es uno de los primeros que saltan a la vista acentuado, inevitable. Este efecto es el forzoso resultado de varias causas:

Primera. Las dimensiones mismas del texto constitucional, núcleo y centro de un sistema legislativo, sometido a ley de proporciones experimentalmente demostrada. Contra la ilusión añeja de que puntualizar en la Constitución evita leyes, y detallar en éstas ahorra glosas y Reglamentos, las adherencias o alrededores subordinados o secundarios, de una norma superior, van creciendo en razón directa del precepto preferente.

Segunda. La penetración del Derecho constitucional, en nuevas zonas o demarcaciones del campo jurídico, que se anexiona, izando en ellas bandera de soberanía, a cuya sombra inevitablemente crece la ordenación legal.

Tercera. El criterio de predominio social, cuando no de matices claramente socialistas, de